


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

Bogotá 03 de abril de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito teniente coronel Óscar Mauricio Guerra Martínez jefe Área de Coordinación e Integración del Servicio, deja constancia que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de las comunicaciones oficiales GS-2026-013455-DIPOL del 02/04/2026, correspondiente a la solicitud No. 862333-20260319 y GS-2026-013457-DIPOL del 02/04/2026 de la queja No. 862336-20260319, registradas por el ciudadano(a) a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuestas el 19 de marzo del 2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Atentamente:



Teniente coronel **ÓSCAR MAURICIO GUERRA MARTÍNEZ**
Jefe Área Coordinación e Integración del Servicio


Elaboró: IT. LEYDY GERALDINE PATINO RICO
DIPOL/ARCIS


Revisó: J. HECTOR FABIO GUERRERO CANO
DIPOL/ARCIS


Revisó: MY. JAIME ANDRÉS OSPINA RAMÍREZ
DIPOL/ARCIS

Fecha de elaboración: 03/04/2026
Ubicación: Z:\2026\JEFATURA\REQUERIMIENTOS\DERECHOS DE PETICIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
ÁREA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SERVICIO

GS- 2026 - 0 1 3 6 3 2

/ SUINP - ARCIS – 20.1

Bogotá D.C., 03 ABR 2026

Señor (a)
Usuario anónimo
evalunapaz451@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Información trámite quejas tickets No. 862333-20260319 y

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 NOTIFICACIÓN POR AVISO. “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”, con el fin de ser notificado de las respuestas emitidas mediante comunicaciones oficiales con radicados GS-2026-013455-DIPOL del 02/04/2026, correspondiente a la solicitud No. 862333-20260319 y GS-2026-013457-DIPOL del 02/04/2026 de la queja No. 862336-20260319 registradas en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de La Dirección de Inteligencia Policial, ubicada en la Avenida Boyacá 142 A – 55, Bogotá.

Atentamente,


Teniente coronel **OSCAR MAURICIO GUERRA MARTÍNEZ**
Jefe Área Coordinación e Integración del Servicio


Elaboró: IT. LEYDY GERALDINE PATIÑO RICO
DIPOL/ARCIS


Revisó: IJ. HÉCTOR FABIO GUERRERO CANO
DIPOL/ARCIS


Revisó: MY. JAIME ANDRÉS OSPINA RAMÍREZ
DIPOL/ARCIS

Fecha de elaboración: 03/04/2026
Ubicación: Z:\2026\JEFATURA\REQUERIMIENTOS\DERECHOS DE PETICIÓN

Avenida Boyacá 142A - 55
Teléfono 5185704
dipol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. “(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025